



KAREN L. SMITH, MD, MPH
 Director and State Public Health Officer

State of California—Health and Human Services Agency
California Department of Public Health



EDMUND G. BROWN JR.
 Governor

6 de junio de 2016

Estimado comerciante minorista:

NUEVAS LEYES SOBRE EL TABACO EN EL ESTADO DE CALIFORNIA

El Estado de California recientemente modificó varias leyes que rigen la venta de productos de tabaco, al igual que amplió la definición de los productos de tabaco. Muchos de estos cambios entrarán en vigor a partir del 9 de junio de 2016. Esta carta contiene información, materiales y recursos en línea para ayudarle a conocer y estar en conformidad con las nuevas leyes.

BREVE RESUMEN DE LOS CAMBIOS A LAS LEYES PARA LA VENTA MINORISTA DE TABACO

A continuación, se muestra un breve resumen de los cambios a las leyes en California para la venta minorista de tabaco. Visite el sitio web de la Ley STAKE (Stop Tobacco Access to Kids Enforcement) del Departamento de Salud Pública de California para obtener información más detallada:

<https://www.cdph.ca.gov/programs/Pages/STAKEProgram.aspx> (en inglés)

Asunto	Resumen de los principales cambios	Fecha de entrada en vigencia
Definición de productos de tabaco	<ul style="list-style-type: none"> La definición de "producto de tabaco" se amplía para incluir cualquier dispositivo electrónico para fumar o cualquier componente, parte o accesorio, incluyendo cartuchos y líquidos, contengan o no nicotina, o si se venden por separado. Por ejemplo, los dispositivos electrónicos para fumar, atomizadores, vaporizadores o mods y líquidos para vapear o "e-liquids" son productos de tabaco. [Business and Professions (B&P) Code Section 22950.5(d)] 	9 de junio de 2016
Edad mínima de venta para productos de tabaco	<ul style="list-style-type: none"> Los comerciantes minoristas pueden vender productos de tabaco y su parafernalia sólo a personas que tengan al menos 21 años de edad. Existe una excepción: la edad mínima para la venta de tabaco sigue siendo 18 años para el personal militar en servicio activo con una tarjeta de identificación (ID) emitida por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. [B&P Code Section 22958 and Penal Code (PC) Section 308(a)] 	9 de junio de 2016



Asunto	Resumen de los principales cambios	Fecha de entrada en vigencia
Señal de advertencia sobre la edad mínima de venta	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe poner en cada caja registradora un letrero que indique que la venta de productos de tabaco a menores de 21 años de edad es ilegal y está sujeta a sanciones. El letrero debe incluir el número telefónico "1-800-5 ASK-4-ID" [B&P Code Section 22952(b) and PC Section 308(b)]. 	9 de junio de 2016
Verificar ID	<ul style="list-style-type: none"> • Los comerciantes minoristas deben comprobar la tarjeta de identificación de cualquier persona que parezca tener menos de 21 años de edad. [B&P Code Section 22956]. <i>Nota: La ley federal requiere que los comerciantes minoristas verifiquen la identificación de cualquier persona que parezca tener menos de 27 años de edad. [21 United States Code Sections 333, 372, 387a-1, 387f(d)]</i> 	9 de junio de 2016
Exhibidores de autoservicio	<ul style="list-style-type: none"> • Los comerciantes minoristas no pueden tener exhibidores de autoservicio de productos de tabaco o su parafernalia (incluidos dispositivos electrónicos para fumar, "e-liquids" y componentes, partes o accesorios). Un exhibidor de autoservicio es cualquier exhibidor que permite a los clientes acceder a artículos sin la ayuda del minorista. [B&P Code Section 22962] • Una tienda de tabaco puede tener exhibidores de autoservicio de cigarrillos (puros) en paquetes de seis o más en el envoltorio original, tabaco de pipa, rapé, tabaco para mascar y tabaco en polvo. Esta excepción no se aplica a los dispositivos electrónicos para fumar o "e-liquids", ni a sus componentes, partes o accesorios. [B&P Code Section 22962(c)] • Una tienda de tabaco es una tienda que (1) genera más del 60% de sus ingresos anuales brutos de la venta de productos del tabaco y su parafernalia; (2) no vende alcohol ni alimentos para el consumo en el local; y (3) prohíbe la entrada a menores de edad a menos que esa persona esté acompañada por su padre o tutor legal. [B&P Code Section 22962(a)(4)] 	9 de junio de 2016

Asunto	Resumen de los principales cambios	Fecha de entrada en vigencia
Vigilancia y control: Ley STAKE	<ul style="list-style-type: none"> • El programa <i>Food and Drug Branch</i> del Departamento de Salud Pública de California es el principal responsable de la vigilancia y control de la Ley STAKE. Esta ley prohíbe la venta de tabaco a personas menores de 21 años y castiga tales ventas con penas civiles en contra el dueño de la tienda, no el empleado. Las sanciones van desde \$400 a \$600 por la primera violación hasta \$6,000 y/o suspensión o revocación de la licencia por violaciones repetidas. [B&P Code Section 22958(a)] 	A la espera de la actualización por las regulaciones de la Ley STAKE
Vigilancia y control: Código Penal (PC) Sección 308	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades locales tienen la responsabilidad principal por la vigilancia y control del PC 308. Los dueños de tiendas y/o empleados que vendan un producto de tabaco a personas menores de 21 años pueden ser acusados de un delito menor o estar sujetos a las siguientes multas civiles: \$200 por la primera violación, \$500 por la segunda violación y \$1,000 por la tercera violación. [PC Section 308(a)] 	9 de junio de 2016
Licencia de comerciante minorista de tabaco	<ul style="list-style-type: none"> • A partir del 1º de enero de 2017, cualquier comerciante minorista que venda dispositivos electrónicos para fumar debe solicitar a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (BOE) una licencia (\$265 de tarifa). El nuevo requisito de licencia sólo se aplica a puntos de venta que aún no tengan una licencia estatal para vender productos de tabaco. • A partir del 1º de enero de 2017, los actuales comerciantes minoristas de tabaco están sujetos a una tasa anual de \$265 para la renovación de su licencia. • Si tiene preguntas sobre los requisitos de licencia, póngase en contacto con Servicio al Cliente de BOE al 1-800-400-7115. 	1º de enero de 2017
Empaque a prueba de niños	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los cartuchos y líquidos de dispositivos electrónicos para fumar que se utilizan para rellenar los dispositivos deben ser vendidos en empaques a prueba de niños que cumplan con las normas federales para la prevención del envenenamiento. [Health and Safety Code Section 119406] 	1º de octubre de 2016 Una ley federal similar entra en vigor el 26 de julio de 2016

MATERIALES ADJUNTOS PARA AYUDARLE A CUMPLIR CON LA LEY

- Nuevas leyes sobre el tabaco en California: Edad mínima de venta (21) y dispositivos electrónicos para fumar: Un resumen para comerciantes minoristas.
- Dos (2) letreros de advertencia actualizadas de la Ley STAKE con la edad mínima de venta que cumplen con los requisitos de letreros de la ley estatal.
- Un (1) letrero de ventana con el mensaje "We check ID".
- Verificación de identificación para ventas de tabaco en California.
- ¿Qué es un "producto de tabaco" según la ley en California?

RECURSOS DISPONIBLES PARA DESCARGAR

Los siguientes recursos están disponibles para descargar en:

<http://www.cdph.ca.gov/programs/tobacco/Pages/Tobacco21.aspx>

- Preguntas frecuentes para comerciantes minoristas.
- Consejos para comerciantes minoristas: Cómo cumplir con las leyes de California para evitar multas y sanciones (en inglés).
- Formulario de solicitud de letreros de advertencia con la edad de venta (en inglés).

Los comerciantes minoristas de tabaco son responsables del conocimiento y cumplimiento de todas las leyes federales, estatales y locales con respecto a la venta y distribución de productos de tabaco. Por favor, consulte las preguntas frecuentes para comerciantes minoristas para obtener más información sobre las leyes locales de ventas al por menor. Gracias por cumplir con la legislación de venta de tabaco en California. Si tiene alguna pregunta con respecto a este asunto, no dude en ponerse en contacto con el Programa de Control del Tabaco en California al (916) 449-5500.

Atentamente,



Karen L. Smith, MD, MPH
Director y Oficial de Salud Pública del Estado